

CONSTANCIA SECRETARIAL: diciembre 12 de 2024. En la fecha, paso a despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de investigación de paternidad, informándole que, el día de ayer, 11 de diciembre del año avante, venció el término para que la abogada designada como Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados del causante JULIAN HERNANDEZ VELEZ, se pronunciara frente a la aceptación, o en su defecto se excusara para llevar a cabo la labor encomendada.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 Nro. 15-24

i01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: diciembre doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	VERBAL – INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTES:	JUAN CARLOS CASTAÑO HENAO
DEMANDADA:	ANA DE JESÚS RINCON CÁRDENAS, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor JULIAN HERNANDEZ VELEZ, y herederos desconocidos e indeterminados del causante
RADICADO:	17 013 31 12 001 2024 00263 00
ASUNTO:	REQUIERE CURADORA AD-LITEM

Ingresa a despacho este asunto, con la anotación de que el abogado NANCY ELENA GÓMEZ GALVIS a quien se le notificó la designación de Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados del causante JULIAN HERNANDEZ VELEZ, la cual fuera comunicada mediante la dirección de correo electrónico mlanjuadrevale@hotmail.com , bajo los presupuestos de la Ley 2213 de 2020 el pasado 04 de diciembre del año en curso, como consta en archivo Nro. 009 del plenario, no se ha pronunciado sobre el encargo, siendo necesario REQUERIRLA para que en el término **tres (03) días**

allegue con destino al asunto de marras, la manifestación pertinente conforme el llamado judicial aquí suscitado.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277b4b62853c9e702d63db8cdc7639d4765101b073b5cc21b5ccc9cfa445ad14**

Documento generado en 12/12/2024 05:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>